

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 018-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 ENE 2024

VISTOS: El Acuerdo de Consejo Regional N° 2100-2024/GRP-CR del 12 de enero de 2024, el Memorando N° 004-2024/GRP-200010 de fecha 15 de enero de 2024 y el Informe N° 030-2024/GRP-480300 de fecha 17 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2100-2024/GRP-CR de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura acordó proponer ante el Gobernador Regional la designación del Abg. JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR que prevé "Artículo 8°.- Son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: (...) 2. Proponer a la Gobernación al profesional que ocupará la Secretaría del Consejo Regional, el cual será designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional respectiva (...).";

Que, mediante Memorando N° 004-2024/GRP-200010 del 15 de enero de 2024, se alcanza 01 ejemplar en digital del Acuerdo de Consejo Regional N° 2100-2024/GRP-CR, para los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe del visto, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, emite el Informe Previo de Evaluación para la designación en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente designar al Abg. **JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 018 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

17 ENE 2024

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Abg. **JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría del Consejo Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL